



**ACUERDO UAEM/CI/ININ/0001/14, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

Con fundamento en los artículos 2 fracciones III, X, XI, XII, XV, 7 fracción V, 30 fracciones VII y VIII, y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reforma la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.

2. Que en fecha 11 de diciembre de 2013 se recibe en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00374/UAEM/IP/2013, en la cual se requiere:

"De acuerdo a la solicitud 00304/UAEM/IP/2013 (anexa), se requiere lo siguiente: Por cada proyecto de la lista anterior (de la Facultad de Ciencias de la Conducta) que fue APROBADO Y FINANCIADO por la UAEM, se requiere: 1) copia de los reportes de investigación de cada uno de los proyectos aprobados que se enlistan en la solicitud 00304/UAEM/IP/2013 en donde se indiquen el método empleado, marco teórico, resultados, análisis de datos, conclusiones, resumen e introducción; 2) se indique en qué medios se publicaron los reportes o artículos de investigación, indicando si es revista indizada, libros, o medios electrónicos, entre otros, además de lo anterior se requiere la referencia de la revista o el libro, y en caso de ser una revista en línea, se requiere el enlace electrónico en donde esta contenido el artículo o reporte de investigación."(sic).

3. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 11 de diciembre de 2013 solicitó la documentación descrita anteriormente al enlace de información (servidor habilitado) de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México.

4. Que en fecha 15 de enero de 2014 el enlace de información (servidor habilitado) de la Facultad de Ciencias de la Conducta solicitó prórroga a fin de integrar la información procedente. Dicha prórroga fue autorizada en misma fecha por la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria.

5. Que en fecha 15 de enero de 2014 el enlace de información (servidor habilitado) de la Secretaría de Estudios Avanzados mediante oficio solicitó se confirme la inexistencia de la información concerniente a los reportes de investigación enunciados en la respuesta a la solicitud



00304/UAEM/IP/2013, puntualizando que "(...) derivado de la revisión exhaustiva que se realizó en los archivos de la Dirección de Gestión de la Investigación y de la Facultad de Ciencias de la Conducta; no fueron localizadas los reportes (...), debido a su naturaleza y de acuerdo al Art. 1, fracción XV del Reglamento del Archivo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, no se establecen como "históricos" dado que se trata de propuestas de proyectos que en su momento fueron sometidos a evaluación y su vigencia fue válida únicamente por el período que se indicó en la convocatoria correspondiente.

Por ello se solicita atentamente pueda someterse al Comité de Información la declaratoria de inexistencia de los reportes antes mencionados"

## **RESULTANDO:**

- A) Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B) Que conforme al Artículo 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Información tiene la facultad de dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia.
- C) Que atendiendo a la respuesta enviada por el enlace de información de la Secretaría de Estudios Avanzados, se observa que la documentación concerniente a los reportes de investigación enunciados en la respuesta a la solicitud 00304/UAEM/IP/2013, no se encuentran en los archivos de la multicitada Secretaría, en consecuencia es procedente confirmar su inexistencia.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten la siguiente

## **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 30 fracción VII y VIII y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se confirma la inexistencia de la información consistente en los reportes de investigación enunciados en la respuesta a la solicitud 00304/UAEM/IP/2013.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que entregue al solicitante copia del oficio de fecha 15 de enero de 2014 mediante el cual el enlace de información (servidor habilitado) de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados hace saber que la Universidad no cuenta con la información concerniente trece acuerdos de propuesta de investigación y los argumentos respectivos.



**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que notifique al peticionario la presente resolución.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión ordinaria a los veintisiete días del mes de enero del año 2014, conste:

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**M. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ**  
Presidente

**LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS**  
Secretario

**M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ PADILLA**  
Contralor Universitario

**M. EN LING. APL. MARÍA DEL PILAR**  
**AMPUDIA GARCÍA**

**Directora de la Facultad de Lenguas**



**Universidad Autónoma del Estado de México**  
UAEM

*Comité de Información*

**LIC. EN A.E. YOLANDA CRUZ  
BALDERAS**

**Consejera profesora de la  
Facultad de Antropología**

**C. DANIEL LOREDO DURÁN**

**Consejero representante de los  
Planteles de la Escuela Preparatoria**

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE INEXISTENCIA UAEM/CI/ININ/0001/14 DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00374/UAEM/IP/2013.